

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 012 **DE 2022**
31 ENE 2022.)

Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento provisional

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local, "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia*". Lo anterior, desarrollado además en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que según el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa se produce entre otras causales por "*Renuncia regularmente aceptada*", que debe efectuarse mediante acto motivado.

Que el numeral 3) del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, señala que la renuncia regularmente aceptada es causal de retiro del servicio e implica la cesación del ejercicio de funciones públicas.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establece que:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

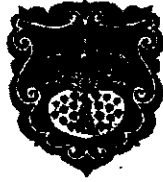
Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora".

Que mediante Resolución 184 del 30 de junio de 2021, fue nombrada provisionalmente en una vacante definitiva la señora NINI YOHANA BRAVO PALADINES, identificada con cédula de ciudadanía 37'080.366 de Pasto, como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN

012

DE 2022

(31 ENE 2022)

Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento provisional

Que la señora NINI YOHANA BRAVO PALADINES, mediante escrito radicado el 27 de enero de 2022, presentó renuncia libre y voluntaria al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02, existente en la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, ni se presentan circunstancias prohibitivas o que determinen su invalidez, resulta procedente aceptarla.

Que en la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto existe la vacante definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ocasionada por el retiro del servicio por pensión de jubilación de la señora JANNETH DEL CARMEN CABRERA GOYES.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, consagra como excepciones a la prohibición de modificación de nómina dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, cuando *"se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa"*.

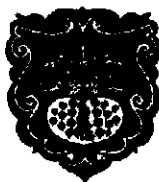
Que de conformidad con lo anterior, se encuentra configurada la primera excepción de *"provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada"*; por lo que, ante la estricta necesidad del servicio y para evitar posibles traumatismos a la Administración Municipal, se requiere proveer dicha vacante hasta tanto se provea mediante concurso.

Que la vacante definitiva se encuentra debidamente reportada e incluida en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Naríño.

Que previo el agotamiento del procedimiento para surtir la vacante transitoriamente por medio de encargo con servidores de carrera no fue posible proveerlo bajo ésta modalidad, razón por la cual la administración considera necesario surtirla excepcionalmente o de manera residual mediante nombramiento provisional.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se informa que, a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que la señora NINI YOHANA BRAVO PALADINES acredita el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo como Auxiliar Administrativo, por lo tanto, es procedente nombrarla provisionalmente como tal.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 012 **DE 2022**
(31 ENE 2022)

Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento provisional

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Aceptar la renuncia presentada por la señora NINI YOHANA BRAVO PALADINES, identificada con cédula de ciudadanía 37'080.366 de Pasto, al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, a partir del 1° de febrero de 2022.
- ARTICULO SEGUNDO.** - Nombrar Provisionalmente en la vacancia definitiva a la señora NINI YOHANA BRAVO PALADINES, identificada con cédula de ciudadanía 37'080.366 de Pasto, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta tanto se surta por concurso de méritos.
- ARTICULO TERCERO.** - Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano, la gestión de todos los actos de comunicación, posesión, previo agotamiento de los requisitos y documentos legales vigentes.
- ARTICULO CUARTO.** - Publicar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por la norma legal vigente.
- ARTICULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

31 ENE 2022.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Sonia Hernández Peña - Profesional Universitario

Revisó: Dayra Luz Paladines Unigarro - Subsecretaria Talento Humano

Aprobó: Ángela Pastojo Moreno - Jefe Oficina Asesoría Jurídica